

b) Como porcentajes de pérdidas, en concepto exclusivo de subproductos, el 19,90 por 100, adeudables por la p. e. 73.03.03.1.

En la exportación de ruedas para automóviles:

a) Como cantidad a tener en cuenta para la determinación del beneficio fiscal, la de 112,52 kilogramos de flejes por cada 100 kilogramos de ruedas, que se exporten.

b) Como porcentajes de pérdidas, en concepto exclusivo de subproductos, el de 11,13 por 100, adeudables por la p. e. 73.03.03.1, quedando subsistente la obligación del interesado de presentar el estudio a que se refiere el último párrafo del apartado 2.º de la citada Orden ministerial de 29 de abril de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril), antes del último día del mes de enero de 1982.

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 29 de marzo de 1976 que ahora se modifica.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1981.—P.D. (Orden ministerial de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uribe.

Imo. Sr. Director general de Exportación.

**18684.**

**RESOLUCION de 26 de junio de 1981, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación, que aprueba la autorización-particular por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta a la Empresa «Walthon Weir Pacific, S. A.», para la construcción de válvulas especiales para centrales nucleares (P. A. 84.61).**

El Decreto 131/1973, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), aprobó la resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de válvulas especiales (de retención, compuerta y globo) de paso superior a dos pulgadas, para centrales nucleares. Este Decreto ha sido modificado por los Decretos 112/1975, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5 de febrero), 3541/1975, de 5 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de enero de 1976) y Reales Decretos 177/1978, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 17 de febrero) y 1039/1978, de 14 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo).

Al amparo de lo dispuesto en los citados Decretos y en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas, y el Decreto 2182, de 20 de julio de 1974, que desarrolló el citado Decreto-ley, «Walthon Weir Pacific, S. A.», presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de válvulas especiales para centrales nucleares bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales formuló informe, con fecha 5 de junio de 1981, calificando favorablemente la solicitud de «Walthon Weir Pacific, S. A.», por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de las citadas válvulas, cumpliendo con los grados mínimos de nacionalización que fijó el Decreto de resolución-tipo, actualizado por Decreto 112/1975 y Reales Decretos 177/1978 y 1039/1978.

Se toma en consideración igualmente que «Walthon Weir Pacific, S. A.», tiene un acuerdo de colaboración y asistencia técnica con las firmas «Pacific Valves Inc.», de EE. UU., y «Weir Pacific Valves Ltd.», de Inglaterra, actualmente en vigor.

La fabricación en régimen mixto de estas válvulas presenta un gran interés para la economía nacional, ya que significa un paso adelante de la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso, a su vez, ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecede, y habiéndose cumplido los trámites reglamentarios y obtenido las informaciones pertinentes, procede dictar la resolución que prevén los artículos 6.º del Decreto-ley 7/1967 y 10 del Decreto 2182/1974, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización particular para la fabricación en régimen mixto de las válvulas especiales que después se detallan, en favor de «Walthon Weir Pacific, S. A.».

*Autorización particular*

Primera.—Se conceden los beneficios del régimen de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7, de 30 de junio de 1967, y Decreto 131/1973, de 18 de enero, y Reales Decretos 177/1978, de 13 de enero y 1039/1978, de 14 de abril, a la Empresa «Walthon Weir Pacific, S. A.», con domicilio en Zaragoza, carretera de Castellón, kilómetro 5,600, para la fabricación de válvulas especiales de globo 10" 900, «Asme III», clase 3, neumáticas, en acero inoxidable SA-216-WC8.

Segunda.—Se autoriza a «Walthon Weir Pacific, S. A.», a importar con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les corresponda, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización-particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas relación de las declaraciones o licencias de importación que «Walthon Weir Pacific, S. A.», tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

Tercera.—Se fija en el 70 por 100 el grado de nacionalización de estas válvulas. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente del 30 por 100 del precio de venta de dichas válvulas.

Cuarta.—A los efectos del artículo 10 del Decreto 131/1973, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

Quinta.—El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores, y en su caso, porcentajes, por modificaciones del tipo de cambio en el mercado oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

Sexta.—Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de «Walthon Weir Pacific, S. A.», sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

Séptima.—Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización-particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por «Walthon Weir Pacific, S. A.», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Octava.—A partir de la entrada en vigor de esta autorización-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 131/1973, que estableció la resolución-tipo.

Novena.—La presente autorización-particular tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de esta resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 26 de junio de 1981.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

**ANEXO**

Relación de elementos a importar por la Empresa «Walthon Weir Pacific, S. A.», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de válvulas especiales de globo 10" 900, «Asme III», clase 3, neumáticas, en acero inoxidable SA-216-WC8

*Descripción*

- Cierre especial.
- Elementos actuador neumático.

**18685**

**BANCO DE ESPAÑA**

**Mercado de Divisas de Madrid**

*Cambios oficiales del día 17 de agosto de 1981*

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA ... ..	101,308	101,588
1 dólar canadiense ... ..	82,495	82,824
1 franco francés ... ..	16,770	16,830
1 libra esterlina ... ..	182,526	183,437
1 libra irlandesa ... ..	145,984	146,794
1 franco suizo ... ..	46,291	46,525
100 francos belgas ... ..	244,705	245,975
1 marco alemán ... ..	40,942	40,232
100 liras italianas ... ..	3,055	8,084
1 florin holandés ... ..	36,096	36,280
1 corona sueca ... ..	18,949	19,037
1 corona danesa ... ..	12,727	12,779
1 corona noruega ... ..	16,216	16,286
1 marco finlandés ... ..	21,709	21,816
100 chelines austriacos ... ..	570,427	573,943
100 escudos portugueses ... ..	150,420	151,285
100 yens japoneses ... ..	43,433	43,646